



RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de selección abreviada – Subasta Inversa No. SASI-MB-001-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna, imponiendo al Estado el deber de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda; mandato que se articula con el artículo 2º ibidem, el cual establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, y con el artículo 366, que señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, debiendo dárseles prioridad al gasto público social. En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, encargado de coordinar las acciones de las entidades públicas y privadas en materia de vivienda, mientras que la Ley 1537 de 2012 estableció mecanismos para promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, facultando a los municipios para adelantar programas de mejoramiento de vivienda y de entornos a través del suministro de materiales de construcción a la población más vulnerable. A su vez, la Ley 136 de 1994 —modificada por la Ley 1551 de 2012— atribuye a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado conforme al artículo 311 Constitucional, la función de promover el mejoramiento social y económico de los habitantes de su territorio y de prestar los servicios públicos que demande el progreso local, en cumplimiento de los principios de descentralización y autonomía territorial.

Que con fundamento en lo anterior, el día 01 de julio de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el proyecto del pliego de condiciones del proceso de selección con número SASI-MB-001-2026, con objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DISPOSITIVO ELÉCTRICO REQUERIDOS PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA”**, al cual se dio mediante Resolución no. 263 expedida el 09 de Julio de 2026.

Que en el pliego de condiciones del proceso de selección, se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas que permitieran la confección de ofrecimientos de la misma índole, asegurando una escogencia objetiva para evitar la declaratoria de desierta.

Que el presupuesto estimado por la Entidad para este proceso de contratación equivale a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$205.880.114) amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0087 del 22 de mayo de 2026.

Que durante el proceso de selección, se llevaron a cabo las actividades descritas en el cronograma del proceso.



RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de selección abreviada – Subasta Inversa No. SASI-MB-001-2026”

Que al proceso presentó propuesta un único proponente: M&H INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS PESOS MCTE (\$196.615.508,87).

Que la oferta del único proponente M&H INVERSIONES Y PROYECTOS SAS., se encuentra hábil en el componente técnico, hábil en el componente jurídico y, hábil en el componente financiero y organizacional.

Que no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

Que el Alcalde Municipal, se acoge a la recomendación de los evaluadores, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.

Que en consecuencia, es posible adjudicar el contrato con objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DISPOSITIVO ELÉCTRICO REQUERIDOS PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA.”**, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS PESOS MCTE (\$196.615.508,87), a **M&H INVERSIONES Y PROYECTOS SAS**, con NIT No. 901600289-4 representada por **CRISTINO ALBERTO JARABA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.204.838.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR. El contrato con objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DISPOSITIVO ELÉCTRICO REQUERIDOS PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA”**, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS PESOS MCTE (\$196.615.508,87), fruto del proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa No. SASI-MB-001-2026 a **M&H INVERSIONES Y PROYECTOS SAS** con NIT No. 901600289-4, representada por **CRISTINO ALBERTO JARABA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.204.838.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme lo expuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de selección abreviada – Subasta Inversa No. SASI-MB-001-2026”

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en María la Baja, Bolívar a los 24 días del mes de Julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO GONZALEZ NANCILLA
Alcalde Municipal de María La Baja

Vobo: BETSY AISLANT BLANCO – Secretaria de Planeación Municipal